

ple ampliamente su cometido como historia de la Reforma; la segunda parte del título que el A. plantea —Teología de la Reforma— quedaría más perfilada si se llegara a realizar el contraste de las doctrinas reformistas con los principios de la doctrina de la Iglesia.

E. Luque Alcaide

Johannes GROHE, *Die Synoden im Bereich der Krone Aragón von 1418 bis 1429*, F. Shöningh (Konziliengeschichte. Reihe A: Darstellungen), Paderborn 1991, XXV+240 pp., 16 x 24.

El Dr. Grohe se propone estudiar los tres concilios que se ocuparon de la liquidación del cisma de Peñíscola. El primero se celebró en Lérida bajo la dirección del cardenal legado Alamán Adimari (1418). El segundo en Tarragona, presidido por el arzobispo de la Ciudad Dalmacio Mur (1429). Y el tercero en Tortosa, convocado por el cardenal legado Pedro de Foix (1429). No se trata de un trabajo improvisado de circunstancias. El autor ha dedicado varios años al acopio de materiales en numerosos archivos y bibliotecas, y a su elaboración. El resultado ha sido una monografía acabada y perfecta.

Martín V destinó al reino de Aragón al cardenal Adimari con la misión de ejecutar la sentencia de deposición pronunciada por el concilio de Constanza contra Benedicto XIII, que se mantenía impertérrito en la fortaleza de Peñíscola. Juntó a los obispos, abades y procuradores de cabildos en Lérida y les manifestó que la solución del cisma se podía alcanzar por una doble vía: la *conversio* o la *eversio*. La primera había fracasado. Todos los esfuerzos para conseguir que Pedro de Luna renunciase por las buenas, habían resultado inútiles. Quedaba por probar la vía de *eversio*, que a su vez brindaba dos posibilidades: invocación del brazo secular y declaración de la guerra. Si al sínodo parecía mejor, se podría enviarle una embajada de parte del propio legado, del concilio o del rey. El cardenal se hallaba dispuesto a entrevistarse en persona con Pedro de Luna.

La respuesta del concilio fue concluyente: ni expedición militar ni embajada. Enviar una nueva embajada, sería perder tiempo y dinero. Tratar de vencer la resistencia del antipapa con medios militares, no ofrecía perspectivas de éxito, puesto que la fortaleza de Peñíscola pasaba por ser inexpugnable. Lo mejor sería que el legado, bajo su propia responsabilidad, tomase la iniciativa de negociaciones, dejando el concilio al margen de las mismas. El legado replicó que si *castrum Paniscole esset inexpugnabile, ta-*

*men poterat taliter et per terram et per mare providere, quod dominus de Lu-
na Ecclesiam non scandalizaret, sicut cotidie faciebat.*

El único capaz de ejecutar la sentencia conciliar, era el rey. Era preciso ayudarle con un subsidio voluntario, de lo contrario lo impondría el propio legado en virtud de los poderes de que estaba investido. El mismo rey lo había solicitado del concilio, recibiendo respuestas dilatorias, que lo exasperaban. Por fin, el legado impuso al clero aragonés un subsidio de 60.000 florines a favor de su rey Alfonso V y, aunque el clero apeló ante la Santa Sede, no se libró de pagarlo.

Circuló el rumor de que el cardenal trató de desembarazarse del antipapa por medio del veneno, cosa que nunca se ha podido probar y que el concilio de Lérida no tomó muy en serio.

El concilio ilderdense apenas tocó el problema de la reforma. El Dr. Grohe añade una noticia de interés. Durante su legación el cardenal Adimari buscó en las bibliotecas españolas manuscritos de las antigüedad clásica.

En los siguientes años se empeoraron las relaciones entre la corona y la curia. Sin embargo, los obispos no abrazaron públicamente el partido del rey contra Martín V. Al contrario, el concilio de Tarragona (1424) desaprobó el edicto antipontificio del año anterior, se quejó de las repetidas violaciones de las *Libertates Ecclesiae* y presionó al rey para que se reconciliase con el papa y acabase con el *Factum Paniscole*, que, después de la muerte de Benedicto XIII, constituía un escándalo. Sobre este último punto el rey se expresó cínicamente así ante una embajada del concilio tarraconense: *Quod, licet sustineret ipsos, tamen eis no adhibebat. Sustinebat tamen eos, ne rederent ad alias partes per alios principes, qui talem intencionem, qualem ipse debebat, amplecterentur et illi glorie consequerentur, quam ipse habere sperabat. Intentio enim erat sua, ne mortaliter punirentur, sed ut convertantur et vivant* (p. 125).

Raset habla de tres conciliares, *qui sunt domini regis*. Pero, al parecer, no ejercían un influjo decisivo en la corte. Los prelados, contrarios en varios aspectos a la política eclesial de Alfonso V, cedieron, sin duda por temor de las represalias, cuando el monarca se presentó personalmente en la ciudad de Tarragona.

El concilio tarraconense abordó el tema de la reforma, aunque de una manera superficial, sin verdadero ánimo de mejora personal y disciplinar. Se limitó a actualizar la legislación provincial vigente introduciendo en algunas Constituciones ciertas modificaciones, que más tarde fueron consideradas inútiles y superfluas.

El concilio de Tortosa (1429), convocado por el cardenal Pedro de Foix en calidad de legado pontificio, fue el más concurrido. Sus más de doscientos participantes estaban especialmente interesados en dos objetivos: extinción del Cisma de Peñíscola y restablecimiento de las libertades de la Iglesia. Y tuvieron la fortuna de conseguirlos por medio de negociaciones muy complicadas. Con la publicación de las *Litterae patentes* del rey y de varias Constituciones, dieron un paso importante en el camino de la reforma y de la recuperación de la libertad eclesiástica. Sin embargo, no se trata de una conquista definitiva. La Iglesia quedó a merced del capricho del voluble monarca, como lo mostrará pronto el concilio de Basilea.

En Tortosa se tomó la reforma más en serio que en los dos concilios anteriores. No se contentó con la condenación de abusos y de vicios. Se emprendió una labor positiva, impulsando la catequesis y la predicación por medio de la Constitución Sexta *De modo instruendi populum circa fidem necessaria*. En ella se manda a todos los diocesanos y demás prelados eclesiásticos, que den comisión a algunos hombres de letras y de probidad para que dicten y escriban un breve compendio, en que se comprenda con claridad cuanto deban saber los pueblos, y que este compendio se divida de modo que pueda explicarse en seis o siete lecciones y así durante todos los domingos del año se pueda explicar al pueblo.

En opinión del Dr. Grohe, se trata de un catecismo pensado exclusivamente en los párrocos, a los que debía servir de guía en la predicación. No acabamos de verlo claro. Tal vez estemos en presencia de una «tabla de la doctrina cristiana», análoga a la tabla, cuaderno de pergamino o cartilla que introdujo el concilio nacional de Valladolid (1322), donde estaba escrita concisamente la doctrina cristiana y que debían estar pendiente en las Iglesias para uso de los fieles.

La presente monografía figura con dignidad al lado de los otros tomos de la *Konziliengeschichte*, que dirige el Dr. W. Brandmüller.

J. Goñi Gaztambide

A. ACERBI, *Chiesa e democrazia. Da Leone XIII al Vaticano II*, Vita e pensiero, Milán 1991, 350 pp., 23 x 16.

Hace ya unos años, el profesor Antonio Acerbi publicó una obra, titulada *La Chiesa nel tempo*, en la que estudiaba lo que califica como pensamiento teológico-político católico de signo democrático, es decir, aquellas corrientes que, a lo largo del último siglo, adoptan una actitud positiva an-